



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

Rad. 760013110010-2017-00570-00. ASIGNACIÓN DE APOYO JUDICIAL de la señora NASLY ALEJANDRA GARCÍA ZAPATA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda con escritos presentados por las partes. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 28 de febrero de 2023

Auxiliar Judicial
Lizeth Paz Cisneros

Auto No. 440

ASIGNACIÓN DE APOYO JUDICIAL

Radicado: 760013110010-2017-00570-00

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, febrero (28) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe de Secretaria que antecede, sería del caso fijar fecha para llevar acabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C. G. del P.; sin embargo, en virtud de lo establecido en el numeral 2 del artículo 278 del mismo código, es viable dictar sentencia de plano, dado que no existen pruebas por practicar, toda vez que el Agente del Ministerio Público no ejerció oposición; y los parientes han sido enterados del presente asunto.

En efecto, se tendrán como pruebas documentales los obrantes a Nos. 3, 4, 9 y 20 del expediente digital. En ese mismo orden, el despacho se abstiene de recepcionar los testimonios de los señores HAROLD VALENCIA CÁRDENAS y MARIA PAULA VALENCIA URIBE, así como el interrogatorio de parte de la señora YOLANDA NASLY ZAPATA TORRES, los cuales fueron solicitados por la parte demandante, por cuanto de conformidad con el artículo 212 del C.G.P., se encuentra suficientemente esclarecidos tales hechos con la prueba documental allegada y recaudada en el presente proceso; por lo tanto, una vez ejecutoriada la presente providencia el Despacho procederá a dictar sentencia anticipada en el presente proceso.

En cuanto a la solicitud de sustitución de poder y la de reasumir el mismo, elevada por el togado LUIS CARLOS DUQUE PATIÑO, habrá que glosarse sin consideración por

Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8 Palacio de Justicia PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA-
Telefax (092) 898 6868 Ext.: 2101 - 2103- Santiago de Cali, Valle del Cauca



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

Rad. 760013110010-2017-00570-00. ASIGNACIÓN DE APOYO JUDICIAL de la señora NASLY ALEJANDRA GARCÍA ZAPATA

cuanto a la fecha ostenta la calidad de apoderado judicial del extremo actor conforme el proveído No. 2242 del 24 de octubre de 2022.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO. Téngase como pruebas documentales los obrantes a Nos. 3, 4, 9 y 20 del expediente digital.

SEGUNDO. Abstenerse de recepcionar los testimonios de los señores HAROLD VALENCIA CÁRDENAS y MARIA PAULA VALENCIA URIBE, así como el interrogatorio de parte de la señora YOLANDA NASLY ZAPATA TORRES, los cuales fueron solicitados por la parte demandante, conforme lo expuesto en precedencia.

TERCERO. Glosar sin consideración las solicitudes elevadas por el togado que representa el extremo actor, de conformidad con lo antes expuesto.

CUARTO. Una vez ejecutoriada la presente providencia, pasar el proceso a Despacho para proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

03

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c403baf504fe7112fe74ea201c7e16d73249b9ce90bc83c567c7135d10b43aa7**

Documento generado en 27/02/2023 04:40:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>